



1 REP. 7.966.

2  
3 E S T A T U T O S

4  
5  
6 "FUNDACION FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
7 URBANISMO UNIVERSIDAD DE CHILE"  
8

9  
10 \*\*\*\*\*  
11

12  
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de NOVIEMBRE de mil  
14 novecientos noventa y cuatro, ante mí, MARIO BAROS  
15 GONZALEZ, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la  
16 Trigésima Novena Notaría, con Oficio en calle Compañía  
17 número mil trescientos doce, comparece: don JAIME LAVADOS  
18 MONTES, chileno, casado, médico cirujano, domiciliado en  
19 Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil  
20 cincuenta y ocho, cédula nacional de identidad número tres  
21 millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos  
22 dieciséis guión siete, en su calidad de Rector y en  
23 representación de la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Unico  
24 Tributario número sesenta millones novecientos diez mil  
25 guión uno, persona jurídica de derecho público, según se  
26 acreditará, mayor de edad, quien acredita su identidad con  
27 la cédula respectiva y expone: PRIMERO: Que viene en  
28 establecer una fundación de derecho privado sin fines de  
29 lucro, que se sujetará a las leyes generales del país, a  
30 las particulares contenidas en el Título Trigésimo Tercero

1 del Libro Primero del Código Civil, al Decreto Supremo  
2 número ciento diez, de diecisiete de enero de mil  
3 novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial  
4 con fecha veinte de marzo del mismo año, y a sus propios  
5 Estatutos. La fundación que se establece en este acto  
6 tendrá por nombre "FUNDACION FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
7 URBANISMO UNIVERSIDAD DE CHILE", su objeto, su domicilio,  
8 su duración, su organización, la forma de funcionamiento y  
9 su patrimonio se consignan en sus Estatutos, los cuales se  
10 indican en la cláusula siguiente.- SEGUNDO: ESTATUTOS DE  
11 LA FUNDACION. TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.-  
12 ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una fundación de derecho  
13 privado denominada "FUNDACION FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
14 URBANISMO UNIVERSIDAD DE CHILE", de duración indefinida y  
15 cuyo domicilio será la comuna de Santiago, Región  
16 Metropolitana, Chile.- ARTICULO SEGUNDO: La fundación  
17 tendrá como objetivo fundamental colaborar con la Facultad  
18 de Arquitectura y Urbanismo en la consecución de los  
19 siguientes fines: Uno: Fomentar el estudio y la  
20 investigación de las disciplinas que se desarrollan en la  
21 Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la promoción de su  
22 enseñanza; prestar colaboración en la elaboración de  
23 proyectos y planes que sean de interés para los objetivos  
24 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
25 Universidad de Chile; elaborar informes y estudios  
26 técnicos; Dos: Llevar a cabo todo tipo de acciones  
27 conducentes al perfeccionamiento de los académicos, alumnos  
28 y funcionarios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
29 de la Universidad de Chile y contribuir al mejoramiento de  
30 sus condiciones personales, profesionales y de vida





1 institucional; Tres: Colaborar en el desarrollo,  
2 perfeccionamiento y capacitación profesional de los  
3 arquitectos, urbanistas, geógrafos y otros profesionales  
4 que forme en el futuro, egresados de la Facultad de  
5 Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, para  
6 el mejor desenvolvimiento de sus potencialidades personales  
7 en el ámbito de su profesión; Cuatro: Llevar a cabo todo  
8 tipo de acciones conducentes al perfeccionamiento y  
9 capacitación de profesionales de otras áreas del saber en  
10 materias afines al quehacer de la Facultad de Arquitectura  
11 y Urbanismo de la Universidad de Chile; Cinco: Financiar  
12 total o parcialmente trabajos de investigación y  
13 divulgación relativos a las disciplinas que imparte la  
14 Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Univesidad de  
15 Chile, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica,  
16 pudiendo al efecto editar libros, revistas u otro tipo de  
17 publicaciones; Seis: Promover el desarrollo e intercambio  
18 de profesores, alumnos, profesionales, técnicos, artistas,  
19 diseñadores y otros, otorgando para este efecto becas de  
20 estudio y perfeccionamiento; Siete: Contribuir al  
21 desarrollo de las actividades de extensión de la Facultad  
22 de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile,  
23 incluido el otorgamiento de cursos vespertinos para obreros  
24 de la construcción a efectuarse a través de la Escuela  
25 Nocturna de Capacitación (E.N.O.C.); Ocho: Apoyar  
26 económicamente a los estudiantes de bajos recursos que  
27 cumplan con las exigencias académicas correspondientes,  
28 mediante la creación de becas de estudio y/u otros  
29 mecanismos de ayuda económica; Nueve: Contribuir a la  
30 mantención, mejoramiento y complementaciones tanto de la

1 planta física, como de su equipamiento, y Diez: Captar  
2 aportes y erogaciones a través de contratos de prestación  
3 de servicios; desarrollo de proyectos y, en general, a  
4 través de toda clase de acciones que estime necesarias a  
5 fin de recaudar los fondos que permitan el cumplimiento de  
6 sus objetivos. ARTICULO TERCERO: La Fundación será ajena  
7 a toda actividad que no se relacione con sus objetivos  
8 fundacionales, señalados en el artículo anterior. En  
9 consecuencia, no perseguirá ni se propondrá fines  
10 sindicales, ni de lucro para los miembros del Directorio,  
11 ni fines que sean propios de entidades que deban regirse  
12 por un estatuto legal propio. En su quehacer se excluye  
13 expresamente todo tipo de discriminación, sea en razón de  
14 convicciones filosóficas, credos religiosos y posiciones  
15 políticas.- TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO  
16 CUARTO: El patrimonio de la Fundación es la suma de un  
17 millón de pesos, aportado íntegramente por la Facultad de  
18 Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, y con  
19 cargo a su presupuesto del año mil novecientos noventa y  
20 cuatro. El patrimonio podrá incrementarse con las  
21 donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones  
22 que obtenga de personas naturales y jurídicas, sean éstas  
23 de derecho público o de derecho privado, nacionales o  
24 internacionales; y con los demás bienes que adquiera a  
25 cualquier título, producto de las actividades que realice.  
26 TITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE SUS  
27 ATRIBUCIONES.- ARTICULO QUINTO: Los órganos de  
28 administración de la Fundación serán los siguientes: Uno:  
29 El Directorio; Dos: El Presidente; Tres: El Vicepresidente;  
30 Cuatro: El Tesorero; Cinco: El Secretario, y Seis: La



1 Comisión Revisora de Cuentas.- ARTICULO SEXTO: El  
2 Directorio es la máxima autoridad de la Fundación; a él le  
3 corresponde la dirección superior de la institución; sus  
4 acuerdos son obligatorios siempre que hubiesen sido tomados  
5 en la forma establecida en estos Estatutos y no fueren  
6 contrarios a las leyes y reglamentos.- ARTICULO SEPTIMO:  
7 El Directorio estará compuesto por las siguientes personas:  
8 Uno: El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
9 de la Universidad de Chile o su subrogante; Dos: Un  
10 representante del Rector de la Universidad de Chile,  
11 designado por éste; el que deberá tener la calidad de  
12 arquitecto y la jerarquía de Profesor Titular de la  
13 Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la misma  
14 Universidad; Tres: Los tres miembros restantes serán  
15 designados por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y  
16 Urbanismo de la Universidad de Chile, por acuerdo de la  
17 mayoría de los consejeros en ejercicio, conforme a las  
18 siguientes reglas: a) El primero deberá tener la calidad  
19 de miembro del referido Consejo; b) El segundo deberá  
20 tener la jerarquía de Profesor y será elegido de entre los  
21 académicos indicados en una lista propuesta por los  
22 Directores de Departamento, cada uno de los cuales señalará  
23 dos nombres, y c) El tercero será elegido de una lista  
24 integrada por todos los profesionales propuestos  
25 fundadamente por los miembros del Consejo, sean o no  
26 Profesores de la Facultad. ARTICULO OCTAVO: En caso de  
27 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un  
28 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio, por  
29 mayoría de votos, designará un reemplazante, el que durará  
30 en sus funciones hasta que se provea la vacante de la

1 manera establecida en el artículo anterior. Para estos  
2 efectos el Directorio pondrá en conocimiento de la  
3 autoridad encargada de efectuar la designación la  
4 situación producida en un plazo no mayor a treinta días.  
5 ARTICULO NOVENO: Los directores cesarán en su cargo: a) Por  
6 renuncia; b) Por fallecimiento; c) Por imposibilidad o  
7 impedimento para desempeñar sus funciones, que se prolongue  
8 por un lapso superior a tres meses; d) En el caso del  
9 Decano y del representante del Consejo de Facultad que  
10 tiene la calidad de integrante del mismo, por cesación de  
11 sus funciones como tales; e) Por dejación de funciones  
12 académicas en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
13 Universidad de Chile, salvo el caso de profesores eméritos  
14 y del representante señalado en la letra c) del numerando  
15 tres del artículo séptimo, y f) Por voluntad de la persona  
16 o entidad que lo designó, manifestada en cualquier tiempo.  
17 Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el plazo de dos  
18 años desde la nominación, la persona o entidad que la  
19 efectuó deberá, de todas maneras, efectuar una nueva  
20 designación o manifestar su voluntad de confirmar a su  
21 representante. En el caso de Directores designados por el  
22 Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
23 Universidad de Chile, la cesación de funciones de los  
24 directores designados por ellos deberá ser acordada de  
25 la misma manera como se concurrió a su designación.  
26 ARTICULO DECIMO: El Presidente del Directorio de la  
27 Fundación será, por derecho propio, el Director que tenga  
28 la calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura y  
29 Urbanismo de la Universidad de Chile. El Vicepresidente, el  
30 Tesorero y el Secretario, serán designados por el



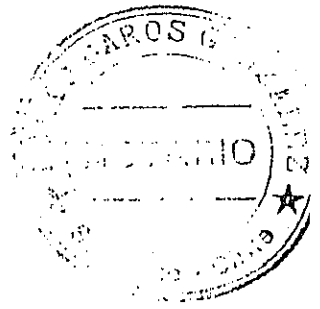


1 Directorio, de entre sus miembros, en su sesión  
2 constitutiva. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio  
3 sesionará en las oportunidades que determine, debiendo  
4 quedar dicho acuerdo consignado en actas, debiendo a los  
5 menos sesionar cuatro veces en el año. El quórum para  
6 sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
7 acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes,  
8 salvo que estos Estatutos establezcan otro quórum  
9 superior. En caso de empate, decidirá el Presidente.-  
10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del  
11 Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se  
12 cumplan estos Estatutos y las finalidades u objetivos de la  
13 Fundación; b) Administrar los bienes fundacionales y  
14 contratar el personal que estime necesario para el  
15 cumplimiento de sus fines u objetivos; c) Resolver sobre  
16 las políticas y planes de acción a corto, mediano y largo  
17 plazo de la Fundación; d) Dar a conocer anualmente al  
18 Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
19 Universidad de Chile las actividades desarrolladas por la  
20 Fundación durante el año anterior y el Plan de Desarrollo  
21 para el año siguiente; e) Comprar y adquirir a cualquier  
22 título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales,  
23 venderlos y enajenarlos a cualquier título, y gravarlos con  
24 servidumbre, hipotecas y prendas de cualquier clase; cobrar  
25 y percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar  
26 recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar con los  
27 bancos préstamos con o sin intereses, en forma de mutuo,  
28 pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en  
29 cuenta corriente o cualquiera otra forma; hacer y retirar  
30 depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a

1 plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes  
2 bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento,  
3 aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios  
4 de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar,  
5 aceptar, reacceptar, revalidar, endosar, descontar y  
6 protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás  
7 documentos mercantiles; contratar y cancelar boletas de  
8 garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas de  
9 seguridad; adquirir divisas; efectuar importaciones y  
10 exportaciones; encomendar a terceros la adquisición e  
11 importación de artículos y mercaderías destinados  
12 exclusivamente a actividades de la Fundación; aceptar  
13 donaciones, herencias y legados; celebrar contratos  
14 relativos a la financiación de las actividades de la  
15 Fundación; dar y tomar en arrendamiento, renovar,  
16 transigir, comprometer; celebrar contratos de trabajo y de  
17 servicios a honorarios, celebrar contratos y convenios de  
18 prestación de servicios con personas naturales o jurídicas,  
19 nacionales o internacionales, modificarlos y ponerles  
20 término; de seguro y de depósito; de fletes, transporte y  
21 otros que fueren necesarios; otorgar mandatos generales y  
22 especiales; adquirir pasajes; retirar correspondencia  
23 certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales,  
24 telegráficas, ferroviarias y análogas; f) Determinar las  
25 políticas a seguir en lo que se refiere a inversiones y  
26 gastos, seminarios, cursos, programas, asistencia técnica,  
27 consultoría, investigación, capacitación, becas,  
28 adquisiciones y venta; y g) Dictar los reglamentos que  
29 estime necesarios para la buena marcha de la Fundación.-  
30 ARTICULO DECIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos







1 del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de  
2 Actas, el que será firmado por todos los directores que  
3 hubiesen concurrido a la sesión respectiva. El Director que  
4 discrepare de algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia  
5 de su oposición en dicho libro.- ARTICULO DECIMO CUARTO:  
6 El Presidente de la Fundación será el Director que invista  
7 la calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura y  
8 Urbanismo de la Universidad de Chile, a quien le  
9 corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a  
10 la Fundación. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y  
11 deberes del Presidente, además de lo establecido en el  
12 artículo anterior: Uno: Fiscalizar la marcha de la  
13 Institución; Dos: Velar por el cumplimiento de los  
14 acuerdos del Directorio, de estos Estatutos y de los  
15 reglamentos de la Fundación; Tres: Convocar a sesiones del  
16 Directorio; Cuatro: En casos graves o urgentes, adoptar  
17 las medidas que sean necesarias para preservar los  
18 intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de  
19 ello al Directorio a la mayor brevedad, para que éste  
20 proceda a pronunciarse sobre lo actuado, y Cinco: Las  
21 demás facultades y funciones que establezcan los Estatutos  
22 y los reglamentos internos de la Fundación.- ARTICULO  
23 DECIMO SEXTO.- Corresponde al Vicepresidente: Uno: Subrogar  
24 al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste;  
25 Dos: Planificar y organizar el trabajo del Directorio,  
26 proponiéndole el plan general de actividades de la  
27 Fundación; Tres: Proponer al Directorio y nombrar las  
28 comisiones de trabajo que éste acuerde; Cuatro: Asignar  
29 tareas dentro de la Fundación y controlar el cumplimiento  
30 de las mismas; Cinco: Dar cuenta al Directorio, cuando éste

1 lo requiera, de la marcha de la Fundación y del estado  
2 financiero de la misma; Seis: Las demás atribuciones y  
3 deberes que estos Estatutos y los reglamentos de la  
4 Fundación establezcan, así como cumplir los cometidos que  
5 el Directorio le encomiende, y Siete: Las demás  
6 atribuciones y funciones que los reglamentos internos, el  
7 Directorio y el Presidente de la Fundación le asignen.

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son funciones del Tesorero: Uno:  
9 Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de  
10 la Fundación; Dos: Llevar un registro de las entradas y  
1 gastos de la Fundación; Tres: Mantener al día su  
2 documentación mercantil, especialmente el archivo de  
3 facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y  
4 egresos; Cuatro: Efectuar, conjuntamente con el Presidente  
5 y previa documentación que lo respalde, todos los cargos,  
6 pagos y cancelaciones que deba hacer la Fundación; Cinco:  
7 Preparar el Balance que deberá presentar a la Comisión  
8 Revisora de Cuentas; y Seis: Las que se establezcan en los  
9 reglamentos internos y las que le encomienden el  
10 Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la  
Fundación.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Corresponde al  
Secretario: Uno: Desempeñarse como Ministro de Fe de la  
Fundación; Dos: Llevar el Libro de Actas del Directorio y  
los demás libros que establezcan los reglamentos internos;  
Tres: Formar la tabla de sesiones de Directorio, de acuerdo  
con el Presidente y el Vicepresidente; Cuatro: Redactar y  
despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la  
correspondencia de la Fundación; Cinco: Llevar en forma  
ordenada y al día el archivo de toda la documentación, los  
libros y registros de la Fundación, con excepción de los





1 que son responsabilidad del Tesorero; Seis: Citar a sesión  
2 del Directorio, por orden del Presidente, y Siete: Las  
3 demás atribuciones y funciones que los reglamentos  
4 internos, el Directorio, el Presidente y el Vicepresidente  
5 de la Fundación le asignen.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En su  
6 primera sesión anual, el Directorio, con aprobación del  
7 Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
8 Universidad de Chile, designará una Comisión Revisora de  
9 Cuentas compuesta de tres miembros, de los que al menos dos  
10 deberán ser Profesores de la citada Facultad, cuya función  
11 será fiscalizar la gestión económica y administrativa de la  
12 Fundación, pudiendo, cuando lo estime necesario, revisar  
13 los libros de contabilidad de la Institución y el estado de  
14 caja. Le corresponderá, además, revisar los Balances que  
15 le presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto.  
16 Anualmente, deberá informar al Directorio sobre las  
17 finanzas de la Fundación, sobre la forma como se ha llevado  
18 la gestión económica durante el año y de las  
19 irregularidades que, eventualmente, estimare que se han  
20 producido. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas  
21 durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. En  
22 caso de renuncia, impedimento o imposibilidad de alguno de  
23 ellos para ejercer sus funciones, el Directorio de  
24 inmediato le designará un reemplazante, con aprobación del  
25 Consejo de Facultad. La función de miembros de la Comisión  
26 Revisora de Cuentas es incompatible con el desempeño de las  
27 funciones de Director y con todo otro cargo, remunerado o  
28 no, dentro de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO: El  
29 Directorio y el Presidente, con autorización de aquél,  
30 podrá conferir poderes especiales y delegar en uno de los

Directores o en un tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización administrativa interna de la Institución y las establecidas en el artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, la representación judicial que corresponde al Presidente, la que es indelegable.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio deberá contar con asesoría permanente en materias legales, económicas y administrativas, las que deberá financiar la Fundación con sus recursos propios. TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS

ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable del Presidente y de dos directores presentes en la sesión, citada especialmente al efecto, mediante notificación personal o por carta certificada. En dicha sesión no podrá tratarse otra materia, y a la sesión deberá asistir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objeto. De ello se dará cuenta, al Consejo de la Facultad en la primera sesión que celebre. TITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION.-

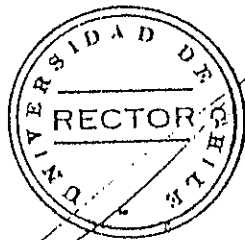
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Fundación se disolverá previo acuerdo del Consejo de Facultad: Primero: Por la destrucción o extinción de su patrimonio, y Segundo: Por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable del Presidente y de tres directores presentes, en sesión citada especialmente al efecto. La sesión respectiva, en que se trate la disolución de la Fundación, deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. Acordada la disolución de la Fundación, sus



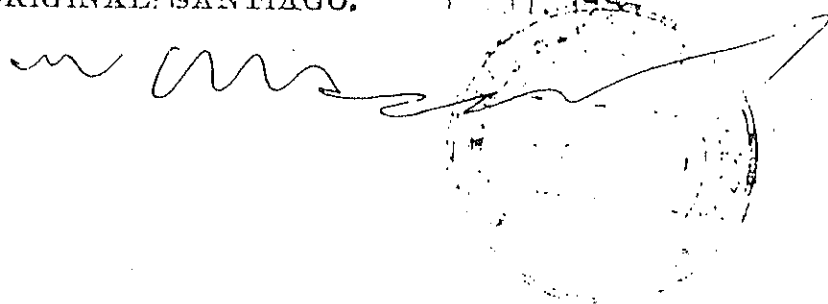


1 bienes pasarán a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
2 de la Universidad de Chile.- ARTICULOS TRANSITORIOS.  
3 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio provisorio de  
4 la Fundación estará integrado por las personas que a  
5 continuación se indican: a) Luis Goldsack Jarpa,  
6 Arquitecto, Rol Unico Tributario cinco millones ochocientos  
7 noventa y dos mil ciento ochenta y dos guión tres,  
8 domiciliado en Marcoleta número doscientos cincuenta. b)  
9 Sergio Gómez Del Canto, Arquitecto, Rol Unico Tributario  
10 tres millones cien mil setecientos setenta y cuatro guión  
11 siete, domiciliado en Marcoleta número doscientos  
12 cincuenta. c) Edwin Haramoto Nishikimoto, Arquitecto, Rol  
13 Unico Tributario tres millones doscientos cuarenta y un mil  
14 cuatrocientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en  
15 Marcoleta número doscientos cincuenta. d) Claudio Meneses  
16 Bustos, Geógrafo, Rol Unico Tributario cuatro millones  
17 ciento dos mil novecientos cuarenta y cinco guión cinco,  
18 domiciliado en marcoleta número doscientos cincuenta. e)  
19 Marcelo Valenzuela Vargas, Arquitecto, Rol Unico Tributario  
20 seis millones ciento noventa mil setecientos cuarenta guión  
21 ocho, domiciliado en Marcoleta número doscientos cincuenta.  
22 Este Directorio provisorio durará hasta tres meses después  
23 de haberse publicado en el Diario Oficial el Decreto que  
24 conceda la personalidad jurídica a la Fundación. Deberá,  
25 sin perjuicio de las atribuciones que el presente Estatuto  
26 establece respecto al Directorio, abocarse preferentemente  
27 a la constitución del primer Directorio definitivo de la  
28 Fundación. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El patrimonio de  
29 la Fundación ascendente a un millón de pesos es aportado en  
30 este acto por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la

1 Universidad de Chile.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Se  
2 confiere poder amplio al abogado Alicia Palma Cavallieri  
3 para que solicite a la autoridad competente la concesión de  
4 personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación  
5 de sus Estatutos, así como para que acepte las  
6 modificaciones que el Presidente de la República estime  
7 necesario o conveniente introducirle.- PERSONERIA: La  
8 personería de don Jaime Lavados Montes en representación de  
9 la Universidad de Chile consta del Decreto Supremo número  
10 trescientos treinta y cinco de primero de julio de mil  
11 novecientos noventa y cuatro. En comprobante y previa  
12 lectura firma, el compareciente con la funcionaria de esta  
13 Notaría, Gloria Aguilera Arancibia. Se da copia. Repertorio  
14 número siete mil novecientos sesenta y seis. Doy fe,



21  
22  
23  
24  
25  
26 LA PRESIDENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL  
27 DE SU ORIGINAL: SANTIAGO.



Solicitud 313.395.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEKNOPRINT.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 313.381.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUCEL.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICAS, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS O TELEVISADOS.

Solicitud 313.390.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUCEL.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 313.383.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUFAX.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICAS, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS O TELEVISADOS.

Solicitud 313.394.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUFAX.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 313.385.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUPHONE.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICAS, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS O TELEVISADOS.

Solicitud 313.391.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TEMPUPHONE.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 306.550.- SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG, SUECIA.- Mixta: THREE STARS.- Productos: CLASE 34 TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; ARTICULOS PARA FUMADORES Y FOSFOROS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS "THREE STARS" EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR CREMA EN BANDEROLA SUPERIOR CAFE, BAJO ELLA TRES ESTRELLAS DE 7 PUNTAS EN ROJO Y CAFE EN RECTANGULO IRREGULAR CREMA CON BANDEROLA INFERIOR CAFE.

Solicitud 313.809.- TON A.S., REPUBLICA CHECA.- Mixta: TON.- Productos: CLASE: 20, ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CIRCULO NEGRO QUE CONTIENE, EN SU PARTE SUPERIOR, LA PALABRA "TON" EN LETRAS BLANCAS, Y, AL LADO Y DEBAJO DE ESTA, HAY LINEAS GRUESAS DE COLOR BLANCO.

Solicitud 313.388.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TON AIR PHONE.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICAS, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS O TELEVISADOS.

Solicitud 313.397.- TEKNOS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: TON AIR PHONE.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 313.878.- PANIFICADORA SANTIAGO PASA, S.A., CHILE.- Mixta: TRIK-TRAKES.- Productos: CLASE 30 GALLETAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA TRIK-TRAKES EN AZUL Y FONDO BLANCO; LINEAS Y FIGURAS PIRAMIDALES EN VERDE; PARTE SUPERIOR COLOR FUJESIA; PALABRA MARINELA Y ROSTRO DE NIÑA, EN AZUL Y BLANCO; PARTE INFERIOR DOS GALLETAS CON DOS CHISPAS DE CHOCOLATE EN FORMA HUMANA; FONDO AMARILLO.

Solicitud 313.329.- ROGERS VON BISCHOFFSHAUSEN ALEJANDRA PATRICIA, URETA VIDAL MARIA DEL CARMEN, VENTURA PEILLARD MONICA ANDREA, CHILE.- Mixta: TRILOGIA.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA RADIAADA Y TELEVISADA Y DISEÑO GRAFICO. TRILOGIA EN MINUSCULA SOBRE RECTANGULO VERTICAL EN EL CUAL HAY TRES ICONOS. EN EL EXTREMO INFERIOR DERECHO DICE DISEÑO Y COMUNICACION.

Solicitud 313.104.- ISKANDAR HABIBEH HABIBEH, CHILE.- Denominación: TRISSI TEX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 24, REGIONES: 13.

Solicitud 313.105.- ISKANDAR HABIBEH HABIBEH, CHILE.- Denominación: TRISSI TEX.- Productos: CLASE: 24.

Solicitud 313.868.- PANIFICADORA SANTIAGO PASA, S.A., CHILE.- Mixta: TWINKY.- Productos: CLASE 30 PASTELES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA TWINKY EN AZUL; RAYADO CELESTE; DOS FIGURITAS INFANTILES SUBMARINAS SONRIENTES BLANCAS Y CON GORRO ROJO; DOS PASTELITOS; PARTE SUPERIOR PALABRA MARINELA DENTRO DE OVALO Y ROSTRO DE NIÑA, EN AZUL Y BLANCO; TODO EN FONDO CAFE CHOCOLATE.

Solicitud 313.869.- PANIFICADORA SANTIAGO PASA, S.A., CHILE.- Mixta: TWINKY.- Productos: CLASE 30 PASTELES. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA TWINKY EN AZUL; RAYADO CELESTE; DOS FIGURITAS INFANTILES SUBMARINAS SONRIENTES BLANCAS Y CON GORRO AMARILLO; DOS PASTELITOS; PARTE SUPERIOR PALABRA MARINELA DENTRO DE OVALO Y ROSTRO DE NIÑA, EN AZUL Y BLANCO; TODO EN FONDO AMARILLO.

Solicitud 313.786.- FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A., CHILE.- Denominación: UNIVERSO CLASSIC POP MUSIC.- Servicios: CLASE 38 PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS.

Solicitud 312.987.- COMERCIAL Y ASESORIA CALICANTO LTDA., CHILE.- Denominación: UPS.- Productos: CLASE: 30.

Solicitud 314.240.- MARTINEZ PIZARRO XIMENA PAOLA, CHILE.- Denominación: VIA MAZZINI.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13.

Solicitud 313.541.- RODRIGUEZ HERMANOS LIMITADA, CHILE.- Denominación: ZM.- Productos: CLASE: 09, 12.

#### Solicitud de Patente de Invención

1015-94.- Mitek Holdings, Inc. y Dietrich Industries Inc.- Estados Unidos de América.- Armazón de techo fabricado de miembros estructurales de planchas de metal laminadas en frío.

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

##### (Extracto de Resolución)

Por resolución N° 990, de 9 de Agosto de 1995, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, R.U.T. N° 70.777.500-9, para efectuar una pesca de investigación dirigida al recurso Anchoveta en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

La pesca de investigación se efectuará de acuerdo al proyecto "Evaluación del Stock Desovante de Anchoveta por el Método de Producción de Huevos en la I y II Regiones" aprobado por el Fondo de

Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría, el cual se considera como parte integrante de esta Resolución.

La Universidad realizará la pesca de investigación con las naves "Purhalaar" y "Mar Caribe".

La pesca de investigación que se autoriza se efectuará a contar de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de agosto del año en curso.

La Universidad, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Rector de dicha Institución don Enrique Díaz Vázquez, R.U.T. N° 5.140.861-6, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre N° 2120, Iquique.

Valparaíso, 9 de Agosto de 1995.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

#### Ministerio de Justicia

#### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DE LISIADOS DE VILLA ALEMANA", DE VALPARAISO

Santiago, 9 de Junio de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 568.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Ministerio de Planificación y Cooperación y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación de Lisiados de Villa Alemana", la que podrá usar la sigla "A.L.V.A.", con domicilio en la Provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de enero de 1993, 28 de febrero y 15 de mayo de 1995, otorgadas ante el Notario Público de Villa Alemana, doña Marianne Hauser Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

#### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UNIVERSIDAD DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 13 de Junio de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 573.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo Universidad de Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Mario Baros González.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

